

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3, número 8 de la Constitución de la República, es deber primordial del Estado ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...";

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la





prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 55 letra m) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos municipales tendrán la competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 140 del Código Ibídem, establece que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

Que, el citado artículo 140 en su inciso cuarto dispone: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.";

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.19 del día miércoles 21 de junio del 2017, en su



disposición final y única manifiesta que este instrumento jurídico entrará en vigencia ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial;

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, derogó varios artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979 y estableció que el ámbito y las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria para el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, por lo que se hace necesario actualizar la normativa referente a su estructura y funcionamiento;

Que, este nuevo instrumento jurídico en su artículo primero permite regular la organización, funcionamiento, regímenes de carrera profesional y administrativo - disciplinario del personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 3, párrafo segundo del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que las entidades reguladas por este código, de conformidad a sus competencias, realizarán operaciones coordinadas de apoyo, coordinación, socorro, rescate, primeros auxilios y en general respuesta ante desastres y emergencias;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0010-CNC- 2014, de 12 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2015, expide la Regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, en el artículo 1 de la indicada Resolución N° 0010-CNC-2014, dispone: "Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales";





Que, la misma Resolución N° 0010-CNC-2014, en su artículo 9 señala: "En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente";

Que, la **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MORONA** y el Ejercicio de la Competencia de la Gestión de Riegos, los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Morona, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Morona, en la sesión ordinaria celebrada el 06 de julio del 2015, en primero y segundo debate, respectivamente y que en la actualidad es necesario actualizarla de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el artículo 15 ibídem, determina que: "Los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección y socorro y extinción de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella. Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia";

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República y los artículos 55 letra m) y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL CANTÓN MORONA.

TÍTULO I

GENERALIDADES



CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, ÁMBITO, OBJETIVOS

Artículo 1.- Principios. - La presente Ordenanza se sustenta en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, seguridad y transparencia en el manejo del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, en la prestación de los servicios establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Artículo 2.- Ámbito. - El ámbito de la presente Ordenanza rige para la jurisdicción territorial del cantón Morona.

Artículo 3.- Objetivos. - El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del cantón Morona es una institución eminentemente técnica, cuyos objetivos y funciones estarán destinados específicamente a los servicios de apoyo, coordinación, rescate, socorro, prevención, protección, primeros auxilios, extinción de incendios y en general a la respuesta ante desastres y emergencias en el cantón Morona.

Una tarea fundamental será la de defender a las personas y a las propiedades públicas y privadas contra el fuego, el rescate y salvamento, así como a la capacitación permanente a la ciudadanía en materia de prevención de flagelos y otros desastres y emergencias.

Los servicios descritos serán brindados de una manera ágil y oportuna con eficiencia, eficacia, economía, calidez y regulados por las normas generales y específicas vigentes aplicables al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

TÍTULO II

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, PRINCIPIOS, CARACTERÍSTICAS Y FINES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. -

Artículo 4.- De su denominación. - El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Municipal del Cantón Morona, con patrimonio propio. Funcionará con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, observando la





normativa vigente a la que están sujetos, con domicilio en la ciudad de Macas y con jurisdicción en todo el cantón Morona y sus siglas serán CBGMCM.

Artículo 5.- Naturaleza. - El Cuerpo de Bomberos Gobierno Municipal del Cantón Morona, es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Municipal del Cantón Morona, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico en base a las competencias establecidas legalmente. Efectuará acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en la circunscripción territorial del cantón Morona.

Contará con patrimonio y fondos propios, personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

El Cuerpo de Bomberos del gobierno Municipal del Cantón Morona regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento, la presente Ordenanza y en lo que fuere aplicable a las demás Ordenanzas del Cantón Morona y las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación, sin menoscabar la autonomía Municipal, ni las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal, ni los actos administrativos emanados por la o el Alcalde.

Artículo 6 Principios. - El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona y sus servidores y servidoras, se regirán por los siguientes principios:

1. Respeto de los derechos humanos: Las actuaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona previstas en este cuerpo legal, se realizarán con estricto apego y respeto a los derechos constitucionales e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Ecuador.



2. Eficacia: La organización y la función administrativa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona deberán estar diseñadas para garantizar el ejercicio de sus competencias y la obtención de los objetivos, fines y metas institucionales propuestas, debiendo para ello planificar y evaluar su gestión permanentemente.

3. Eficiencia: El cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona se realizarán con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

4. Transparencia: Los actos realizados por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, son de carácter público y garantizan el acceso a la información y veracidad de la misma, salvo los casos expresamente autorizados por la ley, de modo que se facilite la rendición de cuentas y el control social.

5. Igualdad: Es la equivalencia de trato y de oportunidades sin discriminación por razones de etnia, religión, orientación sexual, género y otras previstas en la Constitución, reconociendo la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades de las servidoras y servidores del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

6. Diligencia: Es la atención oportuna y adecuada en el cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios vigentes aplicados por el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

7. Imparcialidad: Es la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones previstas para el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, sin favorecer indebidamente, con su intervención, a persona o grupo alguno.

8. Participación ciudadana: Es un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, en materia de apoyo, coordinación, rescate, socorro, prevención,



protección, primeros auxilios, extinción de incendios y en general a la respuesta ante desastres y emergencias en el cantón Morona.

9. Equidad de género: Es la igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y personas con opciones sexuales diversas, para acceder a responsabilidades y oportunidades al interior del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

10. Coordinación: Es la articulación entre el Cuerpo de Bomberos del gobierno Municipal del Cantón Morona, el Gobierno Municipal del Cantón Morona y las entidades rectoras responsables de la competencia en gestión de riesgos.

11. Complementariedad: Es el trabajo complementario en la implementación de los planes del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona con el Plan Nacional de Desarrollo y de Gestión de Riesgos del Ente Rector Nacional, con la finalidad de evitar duplicidad de funciones.

Artículo 7.- Características. - El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona tendrá las siguientes características:

- a. Su organización priorizará una administración territorialmente eficaz, eficiente y, en los casos que corresponda, descentrada de conformidad con los lineamientos y directrices dispuestas por el Alcalde, Concejo Municipal, Comité de Administración y Planificación y Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona;
- b. El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona cumplirá su misión con estricta sujeción a lo previsto en la Constitución, la ley y el ordenamiento jurídico vigente;
- c. Su respuesta será oportuna, necesaria e inmediata para proteger a todas las personas, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria, las comunidades, pueblos y nacionalidades, en situaciones que constituyan amenaza, vulnerabili-





dad, riesgo o daño de su vida, integridad física, hábitat o propiedades;

- d. Mantendrá la transparencia en su desempeño e intercambiará la información de interés para el cumplimiento de sus objetivos y funciones que les sean solicitadas, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos;
- e. Respetará y hará respetar los derechos y garantías de las personas, sus autoridades, servidores y servidoras sin discriminación alguna;
- f. Los procedimientos que utilice en el cumplimiento de la misión y responsabilidades institucionales se aplicarán con apego irrestricto al ordenamiento jurídico;
- g. Ejercerán sus funciones con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan sus derechos y obligaciones, sistemas de ascensos y promociones basado en los méritos; con criterios de equidad, no discriminación, estabilidad, profesionalización, promoviendo la igualdad de oportunidades de las y los servidores que laboran en el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona;
- h. No podrá infligir, instigar, tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar, para efecto, la orden superior en cualquier circunstancia, especiales situaciones, como estado de excepción amenazas seguridad interna o nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública; y,
- i. Establecerá responsabilidades administrativas y civiles, e indicios de responsabilidad penal, de manera individual. Las autoridades del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia de las órdenes ilegítimas o contrarias a



la Constitución y la ley, no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten y a quienes las impartan.

Artículo 8.- Fines. - En el marco de las competencias y funciones específicas reguladas por ley, las actividades del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona tendrán los siguientes fines:

- 1.- Intervenir oportunamente para salvaguardar la vida y bienes de la comunidad ante el riesgo de incendio y cualquier otro evento catastrófico, producto de fenómenos naturales o antrópicos;
- 2.- Desarrollar planes y programas de prevención de incendios;
- 3.- Generar y ejecutar programas de prevención y capacitación a favor de la ciudadanía para el combate y extinción de incendios;
- 4.- Privilegiar el rescate de lesionados en toda clase de emergencias;
- 5.- Crear la Escuela de Formación y Capacitación para el personal bomberil rentado y voluntario, concerniente a sus funciones según lo que rija en las leyes vigentes;
- 6.- Fomentar la constante capacitación para el personal que la conforma, tanto nacional, como internacionalmente para enfrentar las diferentes emergencias;
- 7.- Trabajar constantemente en la innovación y modernización de sus equipos e infraestructura para prestar un servicio de calidad, oportuno, eficiente, ágil y humanitario a la comunidad;
- 8.- Actuar solidariamente con los cantones y provincias vecinas en caso de requerirlos;
- 9.- Elaborar la Planificación Anual de Operaciones, que prevengan todo tipo de prevención y gestión de riesgos en el cantón Morona el mismo que deberá encontrarse debidamente presupuestado; y su jurisdicción se extenderá al territorio del cantón Morona, el mismo que está constituido por sus parroquias urbanas y rurales, sin embargo, de acuerdo a las circunstancias, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos





a nivel provincial y nacional;

El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona podrá establecer convenios con entidades nacionales e internacionales, en las materias de su conocimiento, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

TÍTULO III

CAPÍTULO II

FACULTADES, RECTORÍA, PATRIMONIO, FUNCIONES, DE LA CARRERA, NIVELES DE GESTIÓN, ROLES Y PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Artículo 9.- Facultades del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona. - El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, asumirá las facultades determinadas en el artículo 9 de la Resolución N° 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 413 del 10 de enero de 2015, en los siguientes términos:

a) Rectoría local: En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente;

b) Planificación Local:

1.1 Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

1.2 Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;





1.3 Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afecten a la comunidad; y,

1.4 Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

c) Regulación Local:

2.1 Elaborar procedimientos y protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;

2.2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;

2.3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;

2.4. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles; y,

2.5. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;

2.6. Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;

2.7. Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos;

2.8. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

d) Control Local:

3.1. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobando en el visto bueno de planos, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y



habitabilidad;

3.2. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;

3.3. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;

3.4. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias en coordinación con el gobierno nacional;

3.5. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento;

3.6. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: Locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución; y que no cumplen con la reglamentación necesaria para su funcionamiento

3.7. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

e) Gestión Local:

4.1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;

4.2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);

4.3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;

4.4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;





- 4.5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipo de eventos adversos de origen natural y antrópicos;
- 4.6. Capacitar y asesorar a fábricas, industriales, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendio;
- 4.7. Realizar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de Bomberos;
- 4.8. Combatir incendios estructurales: Viviendas, edificios, comercios en general;
- 4.9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras y metalúrgicas, etc.;
- 4.10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala;
- 4.11. Combatir incendios forestales;
- 4.12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
- 4.13. Combatir incendios vehiculares;
- 4.14. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
- 4.15. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
- 4.16. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
- 4.17. Atender derrames de materiales peligrosos;
- 4.18. Prestar el servicio de primeros auxilios;
- 4.19. Apoyar rescates en montañas, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes;
- 4.20. Apoyar rescates en inundaciones;
- 4.21. Apoyar rescates acuáticos: Ríos, lagunas, quebradas, y



espacios acuáticos;

4.22. Ejecutar rescates en vehículos accidentados;

4.23. Ejecutar rescate en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;

4.24. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;

4.25. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escases;

4.26. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad- SIS;

4.27. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;

4.28. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;

4.29. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;

4.30. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,

4.31. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

Artículo 10.- Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona será parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en el territorio cantonal corresponde al Gobierno Municipal del Cantón Morona, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el Ente Rector Nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 11.- Patrimonio. - Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona todos los



bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias, y todo cuanto estuvo y está en poder y dominio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona hasta la expedición de la presente Ordenanza, ya sea a título de compra, donación o legados; y, todos los que se adquieran en lo posterior a cualquier título.

Artículo 12.- Fuentes de ingreso. - Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona las siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos;
- b) Las donaciones, herencias, legados, etc., que fueren aceptados de acuerdo a la Ley;
- c) Las asignaciones especiales que hagan en su favor: El Estado, el Gobierno Municipal del Cantón Morona y otras entidades públicas y privadas Nacionales e Internacionales;
- d) Las Contribuciones Especiales de Mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia que serán fijadas por el Concejo Municipal a través de ordenanza;
- e) Los ingresos provenientes de la venta de bienes muebles e inmuebles;
- f) Los remates públicos de los bienes del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona que tienen que ser dados de baja de acuerdo a la Ley;
- g) Los ingresos que se generan por operaciones propias del Cuerpo de Bomberos;
- h) Los ingresos por tasas de servicios establecidos; y,
- i) Aquellos que en virtud de la Ley o convenios se asignaren; y otros que las normativas permitan.

Artículo 13.- Destino de los fondos. - Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio establecido para el Cuerpo de Bomberos



del Gobierno Municipal del Cantón Morona en la presente ordenanza.

Artículo 14.- Funciones. - El Cuerpos de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona en la circunscripción territorial cantonal, tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
- b. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- c. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
- d. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con el Gobierno Municipal del Cantón Morona y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
- e. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos;
- f. Prestar socorro inmediato en todos los casos de emergencia, catástrofes y siniestros;
- g. Formular proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional y del sistema integral de emergencia;
- h. Brindar atención y asesoramiento a otras entidades, locales, nacionales e internacionales en las materias de sus conocimientos mediante acuerdo de colaboración, convenios o contratos de beneficio;





- i. Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;
- j. Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.
- k. Aprobar o negar permisos para locales destinados a espectáculos públicos y funcionamiento de locales en actividades económicas, sociales, culturales deportivos y otros que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios;
- l. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios;
- m. 13. Presentar y solicitar el apoyo a los diferentes cuerpos de bomberos a nivel nacional e internacional;
- n. 14. Cumplir todas aquellas que sean necesarias para la cabal atención de los fines que son de su competencia; y,
- o. 15. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

Artículo 15.- Carrera. - La carrera en El Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran.

Artículo 16.- Jerarquía. - La jerarquía es el orden de precedencia de los grados o categorías, según corresponda, que el reglamento orgánico funcional por procesos del personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona establecerá, asignando competencias, atribuciones, responsabilidades y mando.

Todas las disposiciones operacionales y de gestión se realizarán a través de los respectivos órganos competentes del



Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Artículo 17.- Mando. - Es la facultad legal que permite a las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, que cuentan con mayor jerarquía, ejercer autoridad y mando con responsabilidad en sus decisiones sobre aquellas de menor jerarquía, de acuerdo a la Constitución la República, las leyes y reglamentos.

Artículo 18.-Grado. - Es la denominación de las escalas jerárquicas de acuerdo al cargo. Se encuentra determinado por el nivel de gestión y rol en el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Gobierno Municipal del Cantón Morona. Para el caso de la entidad bomberil, las escalas jerárquicas y las remuneraciones se conformarán mediante la respectiva Ordenanza y en cumplimiento de las disposiciones del Ministerio rector en materia de recursos humanos.

Artículo 19.- Cargo. - El cargo es el perfil del puesto necesario para lograr los objetivos del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona. La determinación del cargo se realizará en coordinación con el ministerio rector en materia de trabajo de acuerdo a la estructura organizacional y los requisitos establecidos por la entidad bomberil, la ley y reglamentos.

Todo servidor/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona será destinado a cumplir el cargo dentro de su grado o categoría y competencia, en observancia con el inciso anterior. A falta de servidores/as que cumplan con los requisitos legales para ocupar el cargo, podrán ocuparlo servidores o servidoras del grado inmediato inferior.

Artículo 20.- Circunstancias del cargo. - El cargo de las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona será de tres clases:

1. Titular: Es el conferido para el ejercicio de una función mediante designación expresa de plazo indefinido o por el tiempo que determine la ley.
2. Subrogante: Es el conferido por orden escrita de la autoridad competente, de conformidad a lo previsto en la ley, cuando el titular se encuentre legalmente ausente.
3. Encargado: Es el conferido por designación temporal en cargo vacante hasta que se nombre al titular.



Artículo 21.- Niveles de gestión. - Los niveles de gestión en el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, comprende el primer factor de ordenamiento de la carrera, que define el ámbito de la gestión en el nivel directivo o técnico operativo.

El Jefe/a que es la primera autoridad del nivel directivo en el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, será electa de una terna de candidatos compuesta por servidores/as de carrera que cuenten con mayor jerarquía y antigüedad en la entidad bomberil, conforme a los procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

El nivel técnico operativo está conformado por el personal de carrera del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, que desempeñan roles de supervisión y ejecución operativa.

Artículo 22.- Rol. - El rol comprende el conjunto de funciones y responsabilidades que realiza un servidor/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona en un determinado nivel de gestión y grado o categoría. El rol lo ejerce el o la servidora nombrada por el Jefe de Bomberos para desempeñar un cargo con su respectiva misión, atribuciones y responsabilidades.

De acuerdo a su nivel de gestión en el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, se establecen los siguientes roles para las y los servidores/as de carrera:

NIVEL DE GESTIÓN	ROL
Directivo	Conducción y mando Coordinación operativa
Operativo	Supervisión operativa Ejecución operativa

Artículo 23.- Rol de conducción y mando. - El rol de conducción y mando en el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, comprende la responsabilidad de la planificación y manejo operativo de los distintos procesos internos o unidades, conforme a la estructura organizacional aprobada por la entidad bomberil. El rol será efectuado por



el/la Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Artículo 24.- Rol de coordinación operativa. - El rol de coordinación operativa comprende la responsabilidad de la ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades operativas en el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por el/la Inspector/a de Brigada del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona.

Artículo 25.- Rol de supervisión operativa. - El rol de supervisión operativa comprende el control operativo de equipos de trabajo, procesos internos o unidades del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por el/la Subinspector de Estación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona.

Artículo 26.- Rol de ejecución operativa. - El rol de ejecución operativa comprende la realización de las actividades operacionales necesarias para la prestación del servicio en El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por los Bomberos 4, 3, 2 y 1 del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona.

Artículo 27.- Funciones específicas en El Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona. - Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona cumplirán sus funciones específicas de acuerdo a su jerarquía, nivel de gestión, rol, grado o categoría, y de conformidad con lo establecido en el Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, leyes conexas, reglamentos, ordenanzas y resoluciones de aplicación para el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Artículo 28.- La Dirección Estratégica Operativa y Administrativa en El Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona. - El/la Alcalde/sa del Gobierno Municipal del Cantón Morona, de acuerdo a las necesidades institucionales designará al Primer Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, quien será un servidor nombrado que cumplirá un periodo en la dirección estratégica operativa y política del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona.



En el caso de producirse la vacante del Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, lo subrogará el funcionario de mayor grado y antigüedad por un tiempo no mayor a treinta días, plazo en que será nombrado el nuevo Primer Jefe del CBGMCM por el/la Alcalde/sa de acuerdo a la presente ordenanza y según lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en cuanto a la antigüedad y su respectivo reglamento de aplicación.

De producirse la falta de servidores/as dentro del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona que cumplan los requisitos para ser Primer Jefe/a, o la excusa para ocupar este cargo, se encargará la misma exclusivamente al servidor/a bombero dentro de la institución bomberil, designado por el Alcalde/sa, el o la misma que regresará a su puesto y cargo original con todos los derechos una vez terminado el encargo o periodo designado.

Artículo 29.- Procedimiento para elegir a las Máxima Autoridad del Nivel Directivo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona.

- La máxima autoridad del nivel directivo o Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, será elegida de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 Y 31 de la presente Ordenanza, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión al/a Alcalde/sa. El nombramiento del Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona se realizará mediante acto administrativo de la Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Artículo 30.- Conformación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos.

- La Comisión de Calificaciones y Ascensos del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona estará integrada de la siguiente Manera:

1. Jefe de la Unidad de Talento Humano del Gobierno Municipal del Cantón Morona o su delegado;
2. Concejal/a que presida la Comisión relacionada con el Cuerpo de Bomberos quien lo presidirá;
3. Jefe/a o Encargado de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos o su delegado;
4. Un delegado/a del personal operativo del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona él cual será designado por Subjefe de Bomberos.



Artículo 31.- Requisitos para ser Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona. - Los siguientes requisitos deberá cumplir el candidato/a a Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona:

- a. Ser servidor/a de carrera en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona;
- b. Contar con capacitación certificada por organismo competente en las áreas de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, gestión de riesgos, emergencias;
- c. Poseer experiencia probada mínima de un año en las labores de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- d. Tener el título de Tercer Nivel de educación superior o cursar el mismo, en cualquier área;
- e. Ser ecuatoriano/a;
- f. Cumplir los requisitos para ser servidor/a público establecidos en la ley;
- g. Acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad;
- h. No haber sido dado de baja por actos de corrupción.
- i. Los estipulados en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico y su respectivo reglamento de aplicación.

Artículo 32.- Servidoras y servidores del nivel Directivo. - Las servidoras y servidores del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, son el personal de carrera que tiene a su cargo los roles de conducción y mando estratégico operativo y político y administrativo o de coordinación operativa como lo dispone la ley.

Artículo 33.- Funciones generales de las y los servidores del nivel Directivo. - Son funciones generales de las y los servidores que integran el nivel directivo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona las siguientes:

- a. Planificar, impartir instrucciones, dirigir y controlar las actividades de los y las servidores/as del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, vigilando que se proporcione un servicio eficaz y eficiente;
- b. Destinar las y los servidores que se encuentren bajo su mando





a los diferentes servicios que presta la entidad, con base a parámetros de asignación de objetivos definidos en la planificación institucional y normativa correspondientes;

- c. Vigilar que no se cometan abusos o arbitrariedades con el personal de la entidad bomberil;
- d. Informar trimestralmente al Comité de Administración y Planificación y Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, sobre el cumplimiento de objetivos, desempeño técnico, administrativo y operativo, actos meritorios y demás aspectos relevantes del personal y entidad a su cargo;
- e. Tomar conocimiento de las sanciones que de acuerdo con el Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público les corresponde sancionar siguiendo el debido proceso;
- f. Las demás que establezcan los respectivos reglamentos del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona y el COESCOPE.

Artículo 34.- Servidoras y servidores del Nivel Técnico Operativo. - Las servidoras y servidores del nivel técnico operativo del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, son el personal de carrera que tiene a su cargo los roles de supervisión operativa o ejecución operativa.

Artículo 35.- Nivel Técnico Operativo. - Son funciones de las y los servidores que integran el nivel técnico operativo del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

1. Cumplir las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;
2. Informar a su superior jerárquico, por cualquier medio a su alcance, de las novedades y anomalías en el ejercicio de sus funciones, para su corrección o pronta solución;
3. Notificar infracciones y elaborar partes informativos;
4. Presentar los reportes que le soliciten de conformidad con los procedimientos establecidos; y,
5. Las demás que establezcan en los respectivos reglamentos





aprobados por el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Artículo 36.- Tránsito del Nivel Operativo al Directivo. - En El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, la o el servidor que desempeña funciones en el nivel de ejecución operativa, podrá participar en el concurso de méritos y oposición para integrar el cuadro de servidores directivos en el grado correspondiente de acuerdo al reglamento respectivo, siempre que existan vacantes y cumpla los requisitos exigidos.

Artículo 37.- Convocatoria. - Corresponde al Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, efectuar la convocatoria para el concurso de méritos y oposición para acceder a los distintos niveles de gestión. Para este efecto, se considerarán las bases y términos establecidos por ambas instituciones en virtud de los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos.

Las pruebas para el acceso a los distintos grados serán de carácter teórico-práctico y podrán incluir pruebas de capacidad física, salud, psicotécnica y de conocimiento, entre otras. Si en una convocatoria se establece como requisito la realización de un curso selectivo, los y las servidoras aspirantes del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, que acrediten haber superado uno de similares características quedarán exentas del mismo, conforme lo determine el reglamento respectivo aprobado por la entidad bomberil.

En las convocatorias del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, podrá permitir la participación de servidores de otros Cuerpos de Bomberos de otra localidad del país, que hayan realizado idénticas funciones, siempre y cuando que no existiera personal cumplan con los requisitos establecidos dentro de la institución.

Artículo 38.- Número de vacantes orgánicas. - El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos, con base en la información real, informes técnicos y financieros y las estructuras descritas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determinarán, en función de sus necesidades y recursos disponibles del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, el número de vacantes orgánicas que ocupará cada grado.



Artículo 39.- De la Antigüedad. - La antigüedad en el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, se establecerá con base a la aplicación de tres factores dentro del mismo grado, acorde al siguiente orden de prelación:

1. Por el mayor tiempo en el grado principalmente;
2. Por idoneidad en función a la calificación de méritos y contenidos de vida; y
3. Por desempeño académico u otra formación teórico práctica.

TÍTULO IV

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA POR PROCESOS DEL CUERPO DE BOMBEROS GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Artículo 40.- Organización por procesos. - El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, es una entidad adscrita dentro de la Estructura Orgánica del Gobierno Municipal del Cantón Morona, sin embargo, para cumplir con los objetivos y funciones determinados en la presente Ordenanza, la Constitución y los respectivos Códigos, leyes y reglamentos, así como la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos reglamentos, tendrá la siguiente organización por procesos:

- a) Proceso Gobernante:** Conformado por: El Comité de Administración y Planificación y la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona;
- b) Procesos Asesores:** Comité de Administración y Planificación, Subjefe de Bomberos e Inspector de Brigada o Compañía, Auditoría Interna del Gobierno municipal del Cantón Morona y la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica del Gobierno Municipal del Cantón Morona o el o la abogado/a que la entidad bomberil contrate de ser necesario;
- c) Procesos Habilitantes de Apoyo:** Unidad Financiera, Unidad de Logística y la Unidad de Talento Humano; y,
- d) Procesos Agregadores de Valor:** Unidad de Prevención de Incendios y la Unidad Operativa - Emergencias.



DE LOS PROCESOS GOBERNANTES

Artículo 41.- Procesos Gobernantes. - Son aquellos que orientan la gestión institucional a través de la formulación y expedición de políticas, procedimientos, planes, acuerdos, resoluciones y otros instrumentos o herramientas para el funcionamiento de la organización, la articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de los planes, programas, proyectos, directrices para el buen desempeño de la gestión institucional.

SECCIÓN PRIMERA

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Artículo 42.- El Comité de Administración y Planificación. - El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, es el ente rector y máximo órgano colegiado superior de esta entidad. Tendrá bajo su responsabilidad la determinación de políticas y directrices generales que se adopten para la prevención y gestión de riesgos de cualquier naturaleza enmarcadas en el Plan Cantonal de Gestión de Riesgos, que se elabore para el efecto.

Artículo 43.- Comité de Administración y Planificación. - El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona estará integrado por:

- a) El/la Alcalde/sa o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) La máxima autoridad o Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona;
- c) El servidor/a responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- d) El/la concejal/a que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- e) El/la servidor/a responsable de Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad Gestión de Riesgo del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Artículo 44.-Atribuciones. - Corresponde al Comité de Administración y Planificación:





1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas hasta el 30 de noviembre de cada año;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios;
5. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Defensa Contra incendios, sus Reglamentos, la presente Ordenanza y demás normas jurídicas vigentes;
6. Determinar las políticas, objetivos y metas que deben seguirse para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona;
7. Solicitar trimestralmente al Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, la evaluación presupuestaria, sugerencias y recomendaciones para la toma de decisiones;
8. Solicitar informes periódicos al Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona;
9. Aprobar y modificar los reglamentos Orgánico Estructural y Funcional de la entidad sobre la base del proyecto presentado por el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona.
10. Autorizar la celebración de convenios, empréstitos comodatos o contratos que interesen al Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, con sujeción a las disposiciones legales, ordenanzas y demás reglamentos.
11. Autorizar la enajenación de bienes del cuerpo de bomberos de conformidad a la normativa aplicable desde el monto que establezca el Comité de Administración y Planificación.
12. Conocer y resolver sobre los informes presentados por el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del





Cantón Morona, así como los estados financieros de la entidad cortados al 31 de diciembre de cada año.

13. Aprobar reglamentos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas que se requieran para su funcionamiento y el del CBGMCM;

14. Proponer proyectos de Ordenanzas, sus reformas y someterlas a consideración del Concejo Municipal, en el ámbito de sus competencias;

15. Conocer el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona;

16. Conocer y aprobar los informes financieros presentados por el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona;

17. Conceder licencia al Jefe/a o declararle en comisión de servicios, por periodos superiores a 3 días;

18. Conocer los asensos de acuerdo al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento;

19. Conocer el plan de capacitación nacional e internacional para los servidores y servidoras del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona;

20. Aprobar las delegaciones para participar en seminarios, cursos, pasantías internacionales de los servidores y servidoras del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona;

21. Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración de acuerdo a las leyes vigentes;

22. Disponer en cualquier momento la intervención de Auditoría Interna o solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

23. Las demás que establecen las leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y resoluciones vigentes.



Artículo 45.- Sesiones del Comité de Administración y Planificación. - El Comité de Administración y Planificación, será convocado por el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona. Sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario.

Artículo 46.- Resoluciones del Comité de Administración y Planificación. Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 47.- Del quórum. - Para sesionar, el Comité de Administración y Planificación necesita la presencia mínima de tres de sus miembros, en la cual obligatoriamente se incluirá al Alcalde/sa o su delegado. Cuando el Comité de Administración y Planificación lo requiera, asistirán con voz informativa funcionarios del Cuerpo de Bomberos o del Gobierno Municipal del Cantón Morona. Las sesiones se realizarán previa convocatoria del Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona acompañando el respectivo orden del día y más documentos que sean pertinentes.

SECCIÓN SEGUNDA

JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Artículo 48.- Primer Jefe/a. - Al Primer Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona le corresponde implantar la política operativa del mismo, actuará de acuerdo con lo previsto en la Constitución, Códigos Orgánicos, leyes y reglamentos, ordenanzas y resoluciones.

Será nombrado por la o el Alcalde/sa del Cantón Morona de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, su reglamento de aplicación y esta Ordenanza.

Para ser designado Primer Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31 de la presente Ordenanza, lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, su reglamento de aplicación.



El Jefe/a del Cuerpo de Bomberos será el representante legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos. Al ser la máxima autoridad ejecutiva y política, es la encargada de legalizar todo tipo de contratos de la institución bomberil.

Artículo 49.- Funciones del Jefe/a de Bomberos. - Además de las establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina, el artículo 33 de la presente Ordenanza, la o el Primer Jefe tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar que se cumplan las leyes, Códigos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones emitidas por el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Comité de Administración y Planificación;
2. La administración total del personal operativo y administrativo del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona será coordinada con la respectiva Unidad de Talento Humano de la entidad bomberil, cuidando que se cumplan los perfiles, requisitos y la idoneidad del personal contrato o nombrado;
3. Dentro del Nivel operativo (Bomberos) nombrar y remover al Segundo Jefe/a y personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes al momento del nombramiento;
4. Nombrar, remover y sancionar al personal administrativo del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona;
5. Velar por el correcto funcionamiento administrativo y operativo de la Entidad;
6. Gestionar la prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
7. Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;





8. Dirigir o instruir a los subalternos en los actos de servicios, conforme a las directrices de la o el Alcalde/sa;
9. Pasar revistas, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona y ciudadanos del cantón;
10. Formular y ejecutar los programas operativos de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona;
11. Remitir a conocimiento del Comité de Administración y Planificación y la suscripción de la o el Alcalde/sa, la Orden General en la que se publicará los movimientos, altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos y comisiones de acuerdo a la normativa vigente;
12. Ejecutar mando e inspección; dictar órdenes y directrices a sus subalternos de conformidad con las leyes pertinentes y demás disposiciones del Gobierno Municipal del Cantón Morona;
13. Coordinar acciones operativas con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común;
14. Participar en las reuniones del C.O.E. Parroquial, Cantonal y Provincial e informar al Comité de Administración y Planificación y la Alcaldía sobre sus logros y resoluciones;
15. Coordinar con el Segundo Jefe y Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona la implementación, apertura y cierre de las compañías de bomberos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad, previo a los correspondientes informes técnicos de factibilidad;
16. Realizar un informe anual de Rendición de Cuentas ante la ciudadanía, Concejo Municipal, Alcaldía y Comité de Administración y Planificación sobre los resultados de la





gestión administrativa y operativa de la Entidad bomberil;

17. Proponer proyectos de ordenanzas para ser analizados y aprobados por el Concejo Municipal del Gobierno Municipal del Cantón Morona, previo conocimiento del Comité de Administración y Planificación;
18. Proponer proyectos de reglamentos administrativos, técnicos y operativos al Comité de Administración y Planificación para ser analizados y aprobados;
19. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por el Concejo Municipal, las políticas y directrices dictadas por el Comité de Administración y Planificación;
20. Administrar la entidad con transparencia, velar por su eficiencia e informar al Comité de Administración y Planificación cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión y aplicación de políticas y de los resultados de los planes proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
21. Presentar al Comité de Administración y Planificación las memorias anuales de la entidad y los estados financieros;
22. Coordinar acciones con el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana;
23. Elaborar los Reglamentos administrativos, financieros y Plan Operativo Anual (POA) y darles el trámite legal correspondiente;
24. Proponer al Comité de Administración y Planificación los cambios en la estructura organizacional del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, conjuntamente con el plan de fortalecimiento y mejoras;
25. Presentar al Comité de Administración y Planificación, la solicitud de ascenso de los oficiales superiores, inferiores y personal de tropa, de conformidad a la normativa vigente;
26. Elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los



plazos y formas previstas en la Ley; y presentar al Comité de Administración y Planificación para su aprobación;

27. Realizar inspecciones rutinarias a los edificios públicos y privados, así como a los locales en los que se ejerza cualquier tipo de actividad económica del cantón y emitir por escrito las recomendaciones de seguridad contra incendios y similares que se deban aplicar en los mismos;
28. Elaborar y formular los proyectos de presupuesto y someterlo a conocimiento y aprobación del Comité de Administración y Planificación en los plazos previstos en la Ley.
29. Elaborar semestralmente la evaluación presupuestaria de la entidad bomberil y presentar las sugerencias y recomendaciones para la toma de correctivos y decisiones al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona como lo dispone la ley;
30. Levantar y mantener un archivo de los documentos que representan el movimiento económico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona.
31. Dispondrá a uno de sus subalternos con experiencia en Secretaría para que se encargue la función como Secretario/a General dentro del Comité de Administración y Planificación hasta que se reintegre o nombre al titular;
32. Elaborar y mantener actualizados la normativa interna referente a la administración de bienes, vehículos, anticipos, caja chica y de cada uno de los subsistemas de Talento Humano establecidos en la ley;
33. Coordinar con la Jefatura de Talento Humano el distributivo del personal en las diferentes estaciones de bomberos;
34. Disponer el inicio de los procesos precontractuales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;





35. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o través de su delegado.
36. Solicitar al Comité de Administración y Planificación la creación, fusión o supresión de Cuarteles de Bomberos y otras dependencias en función de las necesidades del Cantón;
37. Considerar como personal técnico y administrativo al personal que labora en el Cuerpo de Bomberos del cantón Morona en labores administrativas y financieras y personal de servicios que tienen labores específicas.
38. Designar a los bomberos administrativos de carrera por medio de orden superior, para que, en virtud de las necesidades institucionales, realizan trabajos administrativos temporales, sin perjuicio del grado que ostenten en el orden jerárquico.
39. Las demás que determine de manera especial la Constitución, los Códigos, leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes y de aplicación para el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona;

SUBJEFE/A DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Artículo 50.- Misión del Subjefe de Bomberos. - Reemplazar al Jefe de Bomberos en su ausencia; le compete impartir las instrucciones para que los demás procesos bajo su cargo lo cumplan. Es el encargado de coordinar y supervisar el cumplimiento eficiente y oportuno de las diferentes acciones y productos de las áreas de Prevención de Incendios y Operativa - Emergencias. El Subjefe de Bomberos depende del Jefe de Bomberos del C.B.G.M.C.M.

Artículo 51.- Funciones del Subjefe/a de Bomberos. - Además de las establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento son funciones del Subjefe de Bomberos las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas por el Jefe de Bomberos;





- b) Controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones encomendadas a oficiales y miembros de tropa;
- c) Velar por la buena marcha del C.B.G.M.C.M;
- d) Colaborar directamente con el Jefe en todo cuanto atañe al desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos;
- e) Reemplazar temporalmente al Jefe del Cuerpo de Bomberos, cuando la ausencia sea definitiva lo reemplazará hasta que sea nombrado su titular;
- f) Será el principal Asesor de la Jefe de Bomberos,
- g) Planificar y dar cumplimiento a las instrucciones anuales para el personal voluntario y remunerado operativo de la institución;
- h) Ejecutar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la jurisdicción del cantón Morona;
- i) Cuidar y dar buen uso de los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y económicos asignados a la Unidad;
- j) Responsabilizarse por las actividades y funcionamiento operativo de la Unidad;
- k) Ejecutar las actividades y trabajos asignados, dentro de la planificación, organización y regulación de los servicios que promueva el Jefe de Prevención y el Subinspector de Estación principalmente de prevención, socorro y extinción de incendios;
- l) Ejercer el mando, inspección, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico para funcionamiento normal de las Unidades a su cargo;
- m) Dirigir e instruir a los subalternos en los actos de servicio, conforme las directrices del Jefe de la Unidad Operativa - Emergencias;
- n) Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los Integrantes de la Unidad Operativa - Emergencias, conforme a la planificación Institucional;
- o) Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal de la Unidad Operativa - Emergencias;
- p) Proponer en coordinación con los Jefes de cada Unidad, los movimientos de personal para una mejor y más eficiente organización y funcionamiento, y;
- q) Las demás actividades técnicas y operativas que le compete de acuerdo a la naturaleza misma del trabajo de esta Unidad.

Artículo 52.- Requisitos para ser designado como Subjefe de bomberos. - Para ser designado Subjefe de Bomberos se



requerirá ser ecuatoriano, oficial constante en el escalafón bomberil, estar en goce de los derechos ciudadanos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido destituido o dado de baja por actos de corrupción; y cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en la Ley de Defensa Contra Incendios, la LOSEP y el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Será designado por la primera o primer Jefe del CBGMCM

SECCIÓN TERCERA

DE LOS PROCESOS ASESORES

Artículo 53.- Procesos Asesores. - Son procesos encaminados a generar productos y servicios de asesoría para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Dentro del proceso de Asesoría se encuentran: El Comité de Administración y Planificación, el Subjefe de Bomberos e Inspector de Brigada o Compañía, Auditoría Interna del Gobierno Municipal del Cantón Morona y la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica del Gobierno Municipal o el o la abogado/a que la entidad bomberil contrate de ser necesario.

PROCESO HABILITANTE DE APOYO

Artículo 54.- Procesos habilitantes de Apoyo. - Son procesos encaminados a generar productos y servicios de apoyo logístico para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Dentro de los procesos habilitantes de Apoyo se encuentran:

- Secretaría General;
- Unidad Financiera que está integrado por: Contabilidad, Tesorería y Recaudación;
- Unidad de Logística que está integrado por: Proveeduría (compras públicas) Guardalmacén y Control y Mantenimiento Vehicular;
- Unidad de Talento Humano que está integrado por: Jefe de Talento Humano, Jefe de Instrucción y capacitación (Escuela de Bomberos), Trabajo Social y Seguridad y Salud Ocupacional.

SECCIÓN PRIMERA





SECRETARÍA GENERAL

Artículo 55.- De la Secretaría General. - La Secretaria General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, tendrá como misión garantizar la confiabilidad y asegurar el respaldo documentado de los actos administrativos efectuados por la Institución e implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia y archivo de documentación oficial de la Institución.

Artículo 56.- Atribuciones y Responsabilidades. - Constituye un deber ineludible de la Secretaría General la ejecución de actividades de atención a todos los asuntos relativos con los trámites de documentos y correspondencia de la Institución, así como de custodia de la documentación oficial.

En el cumplimiento de sus funciones organizará, dirigirá y supervisará todos los asuntos inherentes al manejo de documentos de la Institución, que abalicen los actos administrativos; así como, implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia, archivo de documentos; así mismo también se le podrá asignar otras responsabilidades en el área administrativa.

Artículo 57.- Funciones y deberes. - Son funciones y deberes de la Secretaría General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona:

1. Preparar y despachar la correspondencia oficial de la Institución;
2. Certificar oficialmente copias de documentos, actas, reglamentos, resoluciones y otros documentos, a fin de dar fe pública de sus actuaciones;
3. En apoyo al Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, redactar las actas y resoluciones de las Sesiones del Comité de Administración y Planificación, y mantener su registro y control;
4. Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, en el ámbito de su



competencia;

5. Dar fe de los actos del Jefe/a, asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial; y, certificar la autenticidad de copias, compulsas o reproducciones de documentos oficiales;
6. Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona;
7. Asistir a las sesiones del Comité de Administración y Planificación cuando sea requerido (a);
8. Elaborar un protocolo encuadernado, sellado, con su respectivo índice numérico, de todos los actos decisorios del Comité de Administración y Planificación, y conceder copia de estos documentos conforme a la normativa vigente;
9. Dar trámite a toda la documentación oficial del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, tanto interna como externa;
10. Informar oficialmente a las autoridades, funcionarios y público en general sobre el estado en que se encuentran los asuntos de su interés;
11. Ejercer la función de autenticación de documentos del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, así como de todas las dependencias de la Institución;
12. Administrar el sistema de documentación, trámite y archivo de la correspondencia oficial;
13. Implantar normas y procedimientos de archivo y preservación de documentos de conformidad con las técnicas previstas en la Ley;
14. Responsabilizarse del orden y de la integridad de los archivos magnéticos, debiendo implementar un sistema de respaldo con expedientes electrónicos de cada trámite;
15. Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente





de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; Supervisar el trámite oportuno de los documentos que ingresan al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a través de esta dependencia, para conocimiento del Jefe/a;

16. Redactar la correspondencia oficial del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona y la que disponga el Jefe/a;
17. Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; y,
18. Las demás que le asignare el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

SECCIÓN SEGUNDA

UNIDAD FINANCIERA

Artículo 58.- Del Proceso de la Unidad Financiera. - El Proceso de la Unidad Financiera del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, tiene como misión generar y administrar los recursos financieros y patrimoniales del Cuerpo de Bomberos, de manera eficaz, equitativa y transparente, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, logrando el bienestar de la Institución; Brindar apoyo incondicional con las tareas establecidas por la institución, además de acompañar en la vigilancia de los procesos a seguir dentro de la Institución, prestando servicios de forma eficaz y eficiente con los clientes internos y externos de la misma. Dependiente del Jefe de Bomberos.

Artículo 59.- Funciones y deberes. - Son funciones y deberes de la unidad Financiera:

- a) ministrar integralmente los recursos en coherencia con los nuevos desarrollos institucionales desde su origen hasta su aplicación directa dentro del marco normativo y técnico;
- b) Adecuar la organización interna de la dirección financiera conforme a las necesidades de integralidad institucional con los demás actores del sistema;
- c) Controlar el ingreso de los recursos de la institución;





- d) Participar en la elaboración del Plan Operativo con las diferentes unidades operativas;
- e) Gestionar y dirigir el desarrollo y ejecución de lo establecido en la planificación institucional;
- f) Coordinar la asignación de los recursos económicos requeridos para el desarrollo de los proyectos asignados, ante las instancias correspondientes;
- g) Asesorar a las autoridades en la toma de decisiones en materia financiera;
- h) Presentar al Jefe de Bomberos, el proyecto de presupuesto anual de la institución para su estudio y aprobación;
- i) Administrar el presupuesto de la institución, conforme a los programas y
- j) proyectos de acuerdo a la misión institucional;
- k) Asegurar que la programación, formulación, ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto institucional se desarrolle con eficacia y
- l) eficiencia;
- m) Realizar el pago de obligaciones económicas de la institución;
- n) Monitorear y evaluar la gestión económica y financiera de la institución;
- o) Ordenar pagos previa autorización expresa de la máxima autoridad;

UNIDAD DE LOGÍSTICA

Artículo 60.- Del Proceso de la Unidad de Logística. - El Proceso de la Unidad Financiera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, tiene como misión mantener el funcionamiento y operación administrativa logística del C.B.G.M.C.M tanto como de las áreas administrativas y operativas mediante la gestión oportuna en la provisión y adquisición de bienes y servicios. Depende del Jefe de Bomberos.

Artículo 61.- Funciones y deberes de la Unidad de Logística.
-. - Son funciones y deberes de la unidad de Logística:

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades técnico administrativas operativas de la unidad;
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar el ingreso, registro, distribución, custodia, movimientos, mantenimiento y baja de bienes, suministros y materiales de la institución;





- c) Planificar, organizar, dirigir y controlar la adquisición de bienes y contratación de servicios en el C.B.G.M.C.M;
- d) Coordinar, dirigir y controlar el inventario de bienes, la conciliación contable de los mismos; así como su actualización permanente;
- e) Desarrollar acciones de seguimiento de los procesos contractuales de la Institución cumpliendo la normativa vigente para el proceso de Compras Públicas, asegurando el asesoramiento y apoyo a las unidades de la Institución para el desarrollo de los procesos;
- f) Expedir órdenes y salvoconductos de movilización en días ordinarios, fines de semana, festivos y feriados y controlar la gestión de mantenimiento del parque vehicular del C.B.G.M.C.M;
- g) Planificar, organizar y atender los requerimientos de mantenimiento, adecuaciones físicas, etc;
- h) Planificar, organizar y controlar la matriculación y adquisición del SOAT de los vehículos operativos del C.B.G.M.C.M;
- i) Coordinar y dirigir la gestión de seguros personales y de bienes en el C.B.G.M.C.M;
- j) Planificar, organizar y controlar la administración del edificio en temas de limpieza seguridad, movilidad, servicios básicos;
- k) Planificar, dirigir y controlar la gestión de servicios de transporte, recolección de desechos pre hospitalarios, mudanzas, abastecimiento y gas combustible, mantenimiento de equipos y demás servicios requeridos por el C.B.G.M.C.M;
- l) Planificar, organizar y controlar el mantenimiento permanente y uso de repuestos automotrices y demás insumos para los vehículos del parque automotor del C.B.G.M.C.M;
- m) Planificar, organizar, dirigir y controlar la administración del archivo de la institución en ámbitos como el mantenimiento, digitalización y baja de documentación institucional;



Artículo 62.- Del Proceso de la Unidad de Talento Humano. - El Proceso de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, tiene como misión planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los subsistemas de: planificación del talento humano, reclutamiento y selección, clasificación y valoración de puestos, formación y capacitación, evaluación del desempeño, administración de personal y nómina; y, Seguridad y Salud Ocupacional, asegurando la calidad de los servicios brindados a la comunidad por parte del C.B.G.M.C.M, y Depende del Jefe de Bomberos.

Artículo 63.- Funciones y deberes de la Unidad de Talento Humano. - Son funciones y deberes de la unidad de Talento Humano:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa emitida por el órgano rector en materia de talento humano, su Reglamento de aplicación y demás normas conexas;
- b) Planificar, organizar y supervisar las actividades técnico administrativas del talento humano;
- c) Planificar, organizar y dirigir el desarrollo del subsistema de planificación anual de personal, clasificación de puestos y perfiles de acuerdo a las necesidades institucionales del C.B.G.M.C.M;
- d) Establecer políticas y directrices para la gestión del talento humano del C.B.G.M.C.M en función de las políticas y estrategias emitidas por el Órgano Rector, Municipio de Morona y el Jefe de Bomberos;
- e) Asesorar al Jefe de Bomberos sobre temas técnicos y operativos de Talento Humano;
- f) Dirigir, emitir directrices y controlar las actividades de las Unidades de la institución;
- g) Gestionar la nómina de personal y establecer el manejo y administración de remuneraciones e ingresos complementarios;
- h) Planificar, organizar, coordinar y dirigir el reclutamiento, selección e inducción de personal al C.B.G.M.C.M;
- i) Planificar, organizar y dirigir el subsistema de Capacitación de personal del C.B.G.M.C.M;
- j) Planificar, dirigir y gestionar los movimientos administrativos de personal en el C.B.G.M.C.M conforme a lo estipulado en la normativa vigente;





- k) Coordinar las actividades de formación y capacitación;
- l) Registro de control numérico de oficios, acuerdos en orden secuencial y orden numérica;
- m) Dirigir la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual de Talento Humano del C.B.G.M.C.M;
- n) Gestionar conforme a la normativa vigente la evaluación del desempeño del personal operativo y administrativo del C.B.G.M.C.M; y
- o) Las demás que le sean legalmente asignadas.

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

Artículo 64.- Procesos Agregadores de Valor. - Son los responsables de generar, administrar y controlar el portafolio de productos y servicios, destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la Institución. dependerán directamente del Subjefe de Bomberos, dentro de los Procesos Agregadores de Valor se encuentra:

- Unidad de Prevención de Incendios: que estará integrada por el Jefe de Prevención, Inspectores y el personal profesional de la Municipalidad de las diferentes áreas para su coordinación y ejecución relacionados a Prevención de incendios en el Cantón Morona.
- Unidad Operativa - Emergencias que estará dependerá del Subjefe de Bomberos y estará integrada por:
 - Inspector de Brigada;
 - Subinspector de Estación;
 - Bombero 4°
 - Bombero 3°
 - Bombero 2°
 - Bombero 1°
 - Bomberos/as Voluntarios/as;
 - Paramédicos; y
 - Choferes.

SECCIÓN PRIMERA

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 65.- Del Proceso de la Unidad de Prevención de Incendios. - La misión del Proceso de la Unidad de Prevención de incendios es fomentar la calidad de los servicios y productos bomberiles referentes a prevención de incendios





ofertados en el Cantón Morona, a través de la implementación y aplicabilidad de normas técnicas de prevención que permitan una adecuada gestión de regulación y control, fomentando el registro de los establecimientos comerciales e industriales para el cumplimiento de normas y disposiciones legales. Depende del Subjefe de Bomberos.

Artículo 66.- Funciones y deberes. - Son funciones y deberes de la Unidad de Prevención de incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, las siguientes:

- a) Inspeccionar la existencia de equipos de protección, prevención y extinción de incendios en todo lugar donde haya afluencia de público, proceder a citar a los representantes legales responsables de la seguridad de empresas o Instituciones que debiendo hacerlo no cumplieren con las normas de prevención contra incendios.
- b) Coordinar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de inspecciones y la entrega de certificados.
- c) Elaborar el cronograma de Inspecciones de prevención de incendios de los establecimientos del Cantón Morona
- d) Realizar la elaboración y ejecución de programas de prevención de incendios comunitaria y empresarial;
- e) Mantener actualizada la base de datos de información sobre los servicios que presta la Unidad;
- f) Brindar asesoría técnica a todo tipo de empresas o Instituciones públicas privadas que lo solicitaren en materia de prevención y defensa contra incendios.
- g) Atender consultas de usuarios internos y externos en temas relacionados a la gestión de la Unidad;
- h) Brindar a la comunidad información y capacitación relacionada a prevención de incendios;
- i) Realizar informes operacionales de incendios.
- j) Presentar informes técnicos sobre labores realizadas al Subjefe de Bomberos.
- k) Las demás que le asignaren dentro del ámbito de su competencia.
- l) Extender citaciones a los propietarios o responsables de la seguridad de un local, cuando no cumpla con las normas establecidas

SECCIÓN SEGUNDA

UNIDAD OPERATIVA - EMERGENCIAS





Artículo 67.- Del proceso de la Unidad Operativa - Emergencias. - la misión de la Unidad Operativa - Emergencias es planificar, organizar, ejecutar y dirigir acciones de salvamento, búsqueda, rescate y socorro Bomberiles y apoyar como bomberos en asuntos relativos al fin y funcionamiento de la institución. El personal Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, se agrupará en escalas de acuerdo al Reglamento que será elaborado por la Unidad de Talento Humano en cumplimiento de las disposiciones del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento y las disposiciones del Ministerio Rector del Talento Humano. A través de la presente Ordenanza se garantiza la estabilidad laboral de todo el personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona tanto operativo como administrativo de acuerdo a la Constitución y leyes ecuatorianas. Depende del Subjefe de Bomberos.

Artículo 68.- Funciones y deberes. - Son funciones y deberes de la Unidad de Operativa - Emergencias del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, las siguientes:

- a) Atención de emergencias establecidas en base a sus competencias y las demás con fines Bomberiles: Rescate vertical, estructural, vehicular, en espacios confinados, en montaña y acuático.
- b) Atención a emergencias (incendios, materiales peligrosos)
- d) Coordinar y dirigir la atención de emergencias (incendios), velando por el adecuado control de incidentes referentes a incendios forestales, estructurales, vehiculares y manejo de incidentes con materiales peligrosos;
- e) Coordinar y dirigir la atención de emergencias (rescates), velando por el adecuado control de incidentes referentes a rescate vertical, estructural, vehicular, en espacios confinados, en alta montaña y rescate acuático;
- f) Coordinar y dirigir la atención de emergencias referentes a la solución de auxilios bomberiles generales, inundaciones y movimientos de masa (deslizamientos, derrumbes, en base a sus competencias correspondientes etc.);
- g) Elaborar y revisar el cumplimiento de protocolos de atención de incendios, manejo de materiales peligrosos, inundaciones, rescate y salvamento;
- h) Procurar que la o las estaciones Bomberiles, cuente con el material, equipo y herramientas necesarias para el





mejor y eficaz cumplimiento de sus funciones y se encuentren en buen estado para su uso;

- i) Identificar y establecer las necesidades de capacitación, entrenamiento, especialización y promoción para el personal operativo del C.B.G.M.C.M
- j) Estadísticas e informes de emergencias atendidas.

Artículo 69.- Escala remunerativa por niveles. - en base al acuerdo ministerial N°MDT-2015-0060, en su Segunda Disposición General en la cual establece que: "El presente Acuerdo rige a las y los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP de los Registros de la Propiedad y los Cuerpos de Bomberos que forman parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. El Concejo Municipal debe determinar la escala remunerativa por nivel, mediante acto normativo o resolución" de lo cual se adjunta la siguiente escala remunerativa por niveles:

NIVEL CONDUCCIÓN Y MANDO	
DENOMINACIÓN	RMU
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN	0 USD
SERVIDOR PÚBLICO BOMBERIL JEFE BOMBEROS	\$ 1.676 USD
SERVIDOR PÚBLICO BOMBERIL SUBJEFE DE BOMBEROS	\$ 1.086 USD

NIVEL DE APOYO	
DENOMINACIÓN	RMU
SERVIDOR PÚBLICO CONTADOR/A	\$901.00 USD
SERVIDOR PÚBLICO JEFE/A DE TALENTO HUMANO	\$817.00 USD
SERVIDOR PÚBLICO TESORERO/A	\$817.00 USD
SERVIDOR PÚBLICO PROVEEDOR/A	\$733.00 USD
SERVIDOR PÚBLICO BOMBERIL JEFE/A DE INSTRUCCION Y CAPACITACION	\$733.00 USD
SERVIDOR PÚBLICO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	\$733.00 USD
SERVIDOR PÚBLICO TRABAJO SOCIAL	\$733.00 USD
SERVIDOR PÚBLICO GUARDALMACEN	\$622.00 USD
SERVIDOR PUBLICO RECAUDADOR/A	\$622.00 USD
SERVIDOR PÚBLICO CONTROL Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS	\$622.00 USD
SERVIDOR PÚBLICO SECRETARIA	\$622.00 USD

NIVEL OPERATIVO	
DENOMINACIÓN	RMU
SERVIDOR PÚBLICO BOMBERIL INSPECTOR DE BRIGADA	\$986.00 USD
SERVIDOR PÚBLICO BOMBERIL SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	\$901.00 USD



SERVIDOR PÚBLICO BOMBERIL JEFE DE PREVENCIÓN	\$855.00 USD
SERVIDOR PÚBLICO BOMBERO 4 ^a	\$855.00 USD
SERVIDOR PÚBLICO BOMBERO 3 ^a	\$817.00 USD
SERVIDOR PUBLICO PARAMEDICO	\$817.00 USD
SERVIDOR PÚBLICO BOMBERO 2 ^a	\$733.00 USD
SERVIDOR PÚBLICO BOMBERIL INSPECTOR	\$733.00 USD
SERVIDOR PÚBLICO BOMBERO 1 ^a	\$622.00 USD
SERVIDOR PUBLICO BOMBERIL OPERADOR - CHOFER	\$622.00 USD
SERVIDOR PUBLICO BOMBERIL DESPACHOR DE EMERGENCIAS	\$622.00 USD

Artículo 70.- Modelo de Gestión Cantonal. - El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona elaborará su propio modelo de gestión financiera, administrativa, técnica y de talento humano de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos y talento humano lo determinen.

Artículo 71.- Creación de otras Compañías o Brigadas. - El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona promoverá la creación y capacitación de compañías o brigadas remuneradas y voluntarias, de rescate y salvamento, para lo cual deberá contar con la aprobación del Comité de Administración y Planificación.

Artículo 72.- Del Control Interno. - El control interno del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, por ser una Entidad del sector público adscrita, se someterá a la Unidad de Auditoría Interna de la Institución Municipal y a los organismos de control correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, mediante la correspondiente normativa determinará las atribuciones y deberes específicos que cada unidad administrativa deba cumplir en función de la presente ordenanza, códigos, leyes y reglamentos vigentes.

SEGUNDA. - El Plan Operativo Anual (POA) se formulará en base a los lineamientos establecidos en los Códigos respectivos y serán la base para la formulación del Presupuesto Anual del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona.





TERCERA. - Si un servidor o trabajador del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, fuere llamado a ocupar temporalmente por encargo uno de los puestos directivos de libre nombramiento y remoción, tipificados en la presente Ordenanza, no perderá la estabilidad laboral de su nombramiento anterior en esta Entidad. Cumplido el encargo se reintegrará a sus funciones de acuerdo a su nombramiento original.

CUARTA. - En caso de duda respecto de la aplicación de la presente ordenanza, se deberá acatar a lo dispuesto en la Ley de Defensa contra Incendios, COESOP y demás normas legales y reglamentarias aplicables, o lo que interprete el Concejo Cantonal.

QUINTA. - Una vez aprobada la presente ordenanza, el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona y Jefe/a o encargado/a de la Unidad de Talento Humano procederán a elaborar la nueva estructura orgánica funcional y el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y respectivos reglamentos internos donde se determinará las atribuciones y deberes específicos del personal del Cuerpo de Bomberos en función de la presente ordenanza, leyes y reglamentos vigentes.

SEXTA. - Por la presente ordenanza, se aprueba el cobro por servicio de inspección previo otorgamiento del permiso de funcionamiento anuales y ocasionales de actividades comerciales de acuerdo a la fórmula de cálculo o tabla presentada por el Cuerpo de Bomberos, la cual será aprobada por los miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona anualmente.

SÉPTIMA. - Por la presente ordenanza, se faculta cobrar por concepto de capacitación a las entidades privadas, los valores que apruebe el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona anualmente

OCTAVA. - El Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona presentará cada año el Plan Tarifario por concepto de servicios de inspección y demás, para su debida revisión y aprobación por parte del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona.





NOVENA. - El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, elaborará los respectivos reglamentos de cada uno de los Subsistemas de Talento Humano establecidos por ley.

DECIMA. - El Gobierno Municipal del Cantón Morona, gestionará la entrega de un terreno lo suficientemente amplio para destinarlo para la nueva Estación de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona.

DECIMA PRIMERA. - La o el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, en un término de sesenta días desde la aprobación de la presente ordenanza, presentará al Comité de Administración y Planificación para su aprobación el Plan de Prevención de Riesgos para el Cantón Morona, en coordinación con la Dirección correspondiente del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

DECIMA SEGUNDA. - El Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, deberá adecuar los espacios y servicios de la institución a su cargo para que se brinden las prestaciones necesarias a su personal; Esta capacidad será asumida de manera progresiva a la capacidad y necesidad de la institución bomberil.

DECIMA TERCERA. - El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, realizará en el plazo de 180 días y en base a los respectivos estudios técnicos, las variantes a las estructuras de carrera del personal operativo, para adecuarlas a sus reales necesidades y capacidad financiera y operativa institucional, en coordinación con el Ente Rector y las disposiciones de ley vigentes.

DECIMA CUARTA. - El periodo en funciones del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona tendrá igual duración al periodo del Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Morona, pudiendo este ratificarlo por un periodo más en las funciones de Primer jefe,

DECIMA QUINTA. - Los servidores Bomberiles de carrera nombrados como Primer Jefe del CBGMCM, una vez terminado su periodo serán reincorporado a su respectivo puesto y función en la institución según lo estipule la LOSEP, el COESOP y sus Reglamentos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA. - Hasta que se expidan los reglamentos de aplicación al Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público se aplicarán las disposiciones de este código en el sentido más favorable para los y las servidores del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, de lo cual se realizara el cambio de régimen laboral al personal operativo que está bajo Código de Trabajo a Servidores Bomberiles sujetos a LOSEP manteniendo todos derechos adquiridos y ganados.

SEGUNDA. - La máxima autoridad del nivel directivo del CBGMCM denominado este como Primer Jefe que se encuentren en ejercicio del cargo, una vez que entre en vigencia la presente ordenanza, cumplirá sus funciones hasta finalizar el periodo de las autoridades Municipales de elección popular de la gestión Municipal actual y podrá ser ratificadas hasta por un período adicional.

TERCERA. - Hasta que se emitan las resoluciones inherentes a la administración del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, se podrá mejorar de acuerdo a las condiciones económicas con respecto a las denominaciones, remuneraciones y beneficios que actualmente perciben.

DISPOSICIONES FINALES DEROGATORIA. - Quedan derogada la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MORONA aprobada a los 29 días del mes de junio del año 2015, y todas aquellas disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en la presente Ordenanza.

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el salón del Gobierno Municipal del Cantón Morona a los 23 días del mes de abril del año 2018.

Dr. Roberto Villarreal Cambizaca
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL CANTÓN MORONA**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 09 de abril del 2018 y 23 de abril de 2018, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 24 de abril de 2018.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal

ALCALDE DEL CANTON MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 09h00 del 24 de abril de 2018.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL.

